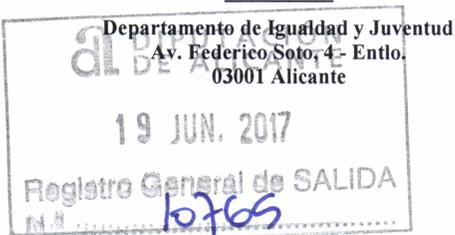




**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**



Fecha: 16 de junio de 2017

N/Refª: N/Refª: 2017/ij/00018

Asunto: Distribución Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la concesión de becas de formación para jóvenes, anualidad 2017.

Destinatario:
SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA
HORADADA
03190 PILAR DE LA HORADADA

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2017, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015 (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), adoptó el acuerdo que a continuación, y en los particulares de interés, se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la concesión de becas de formación para jóvenes, anualidad 2017; vista la propuesta técnica del Departamento de Igualdad y Juventud, así como el informe del citado Departamento, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar, de conformidad con los criterios establecidos en la Base Octava Punto 4 de la convocatoria, la distribución de la cantidad de ciento treinta y cinco mil euros (135.000€), prevista en la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACION PARA JOVENES, ANUALIDAD 2017", con cargo a la aplicación 23.2319.4620100, "Subvenciones a Ayuntamientos para becas de formación a jóvenes desempleados", entre los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por la cuantía que se les atribuye, y ello, al haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Base Octava de la Convocatoria:

.../...

AYUNTAMIENTO	CIF	Nº DE BECAS CONCEDIDAS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
PILAR DE LA HORADADA	P0314200G	3	4.500,00 €

.../...

Segundo.- Finalizado el plazo de disfrute de las becas concedidas, las entidades locales beneficiarias de esta subvención deberán acreditar hasta el 15 de noviembre de 2017, la realización de la actividad de formación, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención, así como el abono al destinatario último del importe correspondiente a la beca.

A tal efecto se cumplimentará:

- IMPRESO 1-A y su Anexo, que se remitirá junto con la notificación de la concesión de la subvención.
- Certificación por parte del Secretario/a de la Entidad de la relación detallada del becario/s que ha/n participado, periodo de realización de la/s beca/s y la realización de la correspondiente memoria por el/los joven/es becado/s.
- Memoria del becario/a, aprobada por el tutor/a, conforme al Modelo Anexo IV.

Aportada la justificación, la Diputación procederá a realizar el pago pendiente de la subvención, siempre que se hayan cumplido los términos de las presentes bases y de conformidad con el gasto efectivamente realizado.

Registro Entidades Locales número 02030000

brevedad



Tercero.- Disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos relacionados en el punto anterior y por el importe total de subvención que para cada uno de ellos se indica, cantidad que se corresponde con el número de becas concedidas y por la duración de cada una de ellas.

.../...

Sexto.- Adoptado el acuerdo de concesión, la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la base tercera de la Convocatoria, podrá anticipar a las Entidades Locales beneficiarias el 70% del importe total de la subvención otorgada, siendo esta cantidad la que se relaciona a continuación:

.../...

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE ANTICIPO SUBVENCION
PILAR DE LA HORADADA	P0314200G	3.150,00 €

.../...”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

LA JEFA DEL SERVICIO
DE IGUALDAD Y JUVENTUD P.D.,



Fdo.: Elvira Tarruella Pulido.